



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2026-18894599- -APN-GIEI#CNV “Belo Argentina S.A y Otro s/ Posible Intervención Irregular”

VISTO el Expediente N° EX-2026-18894599- -APN-GIEI#CNV caratulado “BELO ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ POSIBLE INTERVENCIÓN IRREGULAR”, lo dictaminado en el ámbito de la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11/03/2026, el Directorio de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, la “CNV” o el “Organismo”) dictó la Resolución N° RESFC-2026-23483-APN-DIR#CNV mediante la cual dispuso -con carácter preventivo- intimar a BELO ARGENTINA S.A. (en adelante, “BELO” o la “Sociedad”), en su carácter de Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscripto, al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda actividad de listado, negociación, ofrecimiento o intermediación que configure oferta pública del activo virtual denominado “ARGt”, por carecer de autorización de oferta pública otorgada por esta CNV.

Que, asimismo, mediante la citada resolución se intimó a TWIN y/o TWIN FINANCE al cese inmediato de toda intervención vinculada a la emisión y oferta pública de valores negociables sin la correspondiente autorización del Organismo, disponiéndose además la publicación de advertencias al público inversor respecto de la falta de habilitación de dichas entidades para operar en el ámbito de la oferta pública.

Que con fecha 26/03/2026, BELO solicitó el levantamiento de la intimación al cese dispuesta, manifestando haber dado cumplimiento a la medida preventiva y adoptado acciones tendientes a adecuar su operatoria a la normativa vigente.

Que, no obstante lo expuesto, se deja constancia de que BELO, aun habiendo dado cumplimiento a la medida preventiva dispuesta, ha decidido mantener y ratificar su interpretación jurídica respecto de la naturaleza del activo virtual involucrado, en los mismos términos que motivaron la intimación oportunamente cursada; que, sin perjuicio de ello, corresponde advertir que dicha postura resulta incorrecta, lo que se reitera.

Que, en tal sentido, la Sociedad informó haber incorporado mayor información relativa al activo virtual “ARGt”, incluyendo la publicación del *whitepaper* del emisor, la ampliación de datos sobre su estructura y respaldo, así como la

adecuación de sus comunicaciones a fin de evitar cualquier asociación con promesas de rendimiento.

Que del relevamiento efectuado sobre el sitio web <https://www.belo.app/ar/> no se observan menciones destacadas al activo virtual “ARGt” en la página de inicio, la cual se encuentra orientada a la promoción general de los servicios ofrecidos por la plataforma, tales como pagos, transferencias y herramientas de ahorro, sin individualización de activos virtuales específicos.

Que, asimismo, en las referencias detectadas dentro del ecosistema del sitio -incluyendo la sección de pagos y el centro de ayuda- el activo “ARGt” es presentado en términos funcionales como una representación digital del peso argentino y medio de pago, sin referencias a rendimientos, intereses o retornos asociados.

Que, por otra parte, en el sitio web del emisor <https://www.twin.finance/> se incorporaron los datos societarios correspondientes a las entidades que operan bajo la denominación TWIN y/o TWIN FINANCE, junto con advertencias relativas a la naturaleza y riesgos de los activos ofrecidos.

Que de dicha información surge que las denominadas “*Twin Stablecoins*” son emitidas por TWIN FINANCE S.A.S., entidad constituida en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, siendo presentadas como instrumentos de pago que no constituyen valores negociables ni productos de inversión, que no otorgan derecho a rendimientos y que carecen de respaldo estatal o garantías de depósitos, indicándose asimismo que TWIN no presta servicios financieros ni asesoramiento y que los usuarios son responsables del cumplimiento de la normativa aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

Que, a su vez, los denominados “*Twin Tokens*” serían ofrecidos por TWIN FINANCE BERMUDA LTD., sociedad constituida en BERMUDAS y titular de una licencia de Digital Asset Business otorgada por la autoridad competente de dicha jurisdicción, aclarándose que tales activos no se encuentran registrados bajo la normativa de valores de los ESTADOS UNIDOS ni de otras jurisdicciones, por lo que su oferta se encuentra sujeta a las restricciones legales correspondientes.

Que, en virtud de las verificaciones efectuadas, no se advierte la persistencia de las conductas que motivaron la intimación al cese dispuesta oportunamente, ni la reiteración de actos que configuren una oferta pública irregular en los términos de la normativa vigente.

Que, verificado el cese efectivo de las conductas intimadas, corresponde dejar sin efecto la intimación al cese cursada por la Resolución N° RESFC-2026-23483-APN-DIR#CNV de fecha 11/03/2026.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la intimación al cese dispuesta por Resolución N° RESFC-2026-23483-APN-

DIR#CNV, de fecha 11/03/2026, en virtud de haberse verificado el cese de las conductas que motivaron su dictado.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a BELO ARGENTINA S.A. y a TWIN y/o TWIN FINANCE.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines que publique en el sitio web de IOSCO que la intimación al cese publicada en su oportunidad fue dejada sin efecto, a las Gerencias de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y de Registro y Control e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.